REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA

Popayán, veinte (20) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

Del examen previo al proceso de la referencia, no se encuentra ninguna irregularidad establecida en el artículo 325 del Código General del Proceso, en consecuencia, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 23 de abril de 2021, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán - Cauca.

Se advierte a la parte apelante que sobre los **reparos concretos que se hacen a la decisión** versará la sustentación que deberá surtir ante ésta Corporación, **so pena de declarar desierto el recurso**. Lo anterior, a voces de lo dispuesto en el artículo 322 en concordancia con el 625 *ibídem*.

Notifíquese y Cúmplase.

El Magistrado Sustanciador,

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES

Firmado Por:

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ccf2e026e32ea08db0a642a6d3b0bbd7341760875278fec5aabbc2fce0119e**

Documento generado en 20/05/2021 11:52:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica